

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Julio 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Servicio Agronómico Langosta

Circular núm. 2.311

De conformidad con lo dispuesto en reciente Real orden del Ministerio de Fomento, comunicada por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, y para el mejor éxito de la próxima campaña de Otoño contra la langosta, estimo conveniente recordar algunas de las disposiciones de la vigente Ley, y muy especialmente las que siguen:

Según se determina en el artículo 58 de la vigente Ley de plagas del campo, las Juntas locales de defensa deben girar, por sí ó por las personas que se designen, en la época actual, una visita á los términos municipales para denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo en conocimiento inmediato del Gobernador civil de la provincia respectiva, encargado por Real de-

creto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la Ley.

Esta denuncia habrá de hacerse con la premura que el caso requiere, para que dé lugar á las comprobaciones necesarias, teniendo en cuenta que la relación definitiva de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción, ha de quedar completamente ultimada antes del 31 de Agosto, formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 70 de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la misma.

Los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo, observarán los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde aove y denunciar los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio Agronómico provincial.

Las Juntas locales en que por cualquier circunstancia hubiera vacante alguno de sus cargos, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de mi Autoridad, con el fin de que pueda ser provisto, y que en nada se interrumpa el buen funcionamiento de dicha Junta. Así mismo darán cuenta de cualquier dificultad que encuentren en el desempeño de su cargo, con el fin de que sea subsanada y evitar así responsabilidades en que pudieran incurrir por incumplimiento de alguno de los preceptos de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacta observancia.

Córdoba 9 de Julio de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 2.307

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Lucena motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Lucena á Estepa por Janja, trozo tercero.

En su virtud, he señalado el día 27 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Lucena, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 9 de Julio de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

(Lista que se cita.)

- D. Antonio Díaz Ortiz
- » José Ruiz de Algar y Pino
- D.ª Francisca Eugenia Fuillerat
- D. Francisco Clemente Vitoria y Henares
- D. José Ruiz de Algar y Pino
- » Juan de la Cruz Gómez Santaella
- » Antonio Cobacho Hidalgo
- » Antonio Cobacho Hidalgo
- » Antonio Cobacho Cobacho
- » José Gómez Santaella

D. Juan de la Cruz Gómez Santaella

- » Julián Maireles López
- » Ricardo Cobacho Gómez
- » Juan Velasco Molina
- » Félix Chicón López
- » José Gómez Santaella
- » Antonio Hidalgo Maireles
- » Juan Dorado Ramos
- » Felipe Ordóñez Sandoval
- » Rafael Santaella Maireles
- » Nicolás Cuenca López
- » Juan Santaella Maireles
- » Francisco Cobacho Cobacho
- » Manuel López García
- D.ª Araceli Romero Llévenes
- D. José Avila Cobacho
- » Manuel Hidalgo Maireles
- D.ª Antonia Repullo Palacios
- D. Felipe Ordóñez Sandoval
- » Felipe Ordóñez Sandoval
- » Felipe Ordóñez Sandoval

Núm. 2.310

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Aguilar motiva la construcción de la carretera de Aguilar á la Estación de Horcajo, trozos primero y segundo.

En su virtud he señalado el día 28 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Aguilar, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día,

hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 9 de Julio de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

(Lista que se cita)

- D.^a Asunción Aguilera
 • Rosario Jiménez Molero
 D. Juan Pérez Valle
 • Rafael Aragón García
 • Francisco Reina Reinoso
 • Vicente Romero Manzano
 • Antonio Valle
 • Antonio Jurado
 • Antonio Hierro Aragón
 D.^a Francisca del Valle Garrido
 D. Francisco Alguacil (antes don José Sotomayor)
 • Francisco Reina Reinoso
 • José María Pérez
 • José Antonio Varo
 • José Reina Aguilar
 • Rafael Gómez Muñoz
 • Juan Becerra y don Luis Aparicio
 D.^a Juana Reina Reinoso
 D. Alfonso Jiménez Palma
 • Manuel Ortiz López
 • Francisco González Guerrero
 • Francisco Calvo Rubio
 • Francisco Calvo Rubio
 • Juan de Burgos Luque
 • Atanasio Lucena
 D.^a Rosario Valdecañas
 D. José María Toro
 Herederos de don Francisco Carrillo Aguilar
 D.^a Rosario Valderrama, viuda de don Joaquín Castillo
 • Concepción Carrillo, heredera de don Francisco Carrillo
 • Dolores J. Muñoz
 • María Navarro Agrás

JEFATURA DE MINAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.287

Número del expediente 7.271

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gabriel García y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Julio de 1914, solicitando se le concedan ciento veintiuna pertenencias de la mina denominada «La Unión», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje llamado La Castellana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Julio de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina «Victoria», número 7.256, y siguiendo la dirección O. 60° se medirán 600 metros y primera estaca; de primera a segunda S. 60° 900; de segunda a tercera E. 60° 2500; de tercera a cuarta N. 60° 900; de cuarta a quinta O. 60° 600; de quinta a sexta S. 60° 800; de sexta a séptima O. 60° 1300, y de séptima al punto de partida N. 60° 800, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto pa-

ra que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.288

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en el periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Ramona Trujillo Toro, Rute, 136'15 pesetas.

Juan de Haro López, Lucena, 17'60 pesetas.

Pedro Antonio Alamo Luna, idem, pesetas 0'48.

Guadalupe Navarro Moreno, Baena, 5'07 pesetas.

La misma, 15'95 pesetas.

José Muñoz Navarro, idem, 2'24 pesetas.

Trinidad Muñoz Navarro, idem, 2'24 pesetas.

Rosario Muñoz Navarro, idem, 2'24 pesetas.

Fernando Muñoz Navarro, idem, 2'24 pesetas.

Milagro Muñoz Navarro, idem, 2'24 pesetas.

Rosario Milagro Navarro, idem, 3'54 pesetas.

La misma, 1'79 pesetas.

José Muñoz Navarro, idem, 1'59 pesetas.

El mismo, 2'07 pesetas.

Trinidad Muñoz Navarro, idem, 1'59 pesetas.

La misma, 2'07 pesetas.

Fernando Muñoz Navarro, idem, 1'59 pesetas.

El mismo, 2'07 pesetas.

Milagro Muñoz Navarro, idem, 1'59 pesetas.

La misma, 2'07 pesetas.

Víctor Cañete Carrillo, Luque, 50'40 pesetas.

Córdoba 7 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.281

Anuncio

Se anuncia á concurso la plaza de Médico forense sustituto del Juzgado de pri-

mera instancia de Montoro, por término de quince días, á contar del de la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, Cádiz Huelva, y Sevilla, quedando sin efecto la publicación del anterior anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de Junio último, en que por error involuntario se emitió la palabra de sustituto; debiendo presentar los aspirantes durante dicho periodo de tiempo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las instancias correspondientes,

acompañadas de los documentos que les acrediten ser mayores de edad, que poseen el título de Licenciado en Medicina y Cirujía, y que observan buena conducta, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial se anuncia para conocimiento de los que aspiren á obtener dicha plaza.

Sevilla 7 de Julio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Conrado Gutiérrez.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2290

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.727 55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	445.612 08
CARGO.....	451.339 63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	412.877 80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	38.461 83

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	199 28	129	328 28
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	199.283 63	200.040 94	399.324 57
4 Beneficencia.....	4 34	3.013 65	3.017 99
5 Instrucción pública.....	47 35		47 35
6 Corrección pública.....	19.341 04	12.006 18	31.347 22
7 Extraordinarios.....	339 23	44 18	383 41
8 Resultas.....	96 99		96 99
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	54.688 15	230.378 13	285.066 28
10 Reintegros.....			
CARGO.....	274.000 01	445.612 08	719.612 09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	37.386 11	30.930 68	68.316 79
2 Policía de seguridad.....	26.100 95	29.092 17	55.193 12
3 Policía urbana y rural.....	17.337 85	110.383 49	127.721 34
4 Instrucción pública.....	18.293 14	25.649 38	43.942 52
5 Beneficencia.....	25.716 32	36.637 60	62.353 92
6 Obras públicas.....	13.314 55	21.971 17	35.285 72
7 Corrección pública.....	9.608 90	27.518 73	37.127 63
8 Montes.....			
9 Cargas.....	90.088 56	107.170 07	197.258 63
10 Obras de nueva construcción.....	2.658 38	18.965 66	21.624 04
11 Imprevistos.....	27.767 70	3.971 35	31.739 05
12 Resultas.....		587 50	587 50
DATA.....	268.272 46	412.877 80	681.150 26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Junio 1914.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 30 de Junio de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914.

Núm. 2290

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.202 45	328 28		2.874 17
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	860.265 43	399.324 57		460.940 86
4 Beneficencia.....	14.500	3.017 99		11.482 01
5 Instrucción pública.....	180 24	47 35		141 89
6 Corrección pública.....	118.368 09	31.347 22		87.020 87
7 Extraordinarios.....	14.017	383 41		13.633 59
8 Resultas.....	280.316 60	96 99	8 37	280.227 98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	730.202 82	285.066 28		445.136 54
10 Reintegros.....	7.600			7.600
TOTAL DE INGRESOS.....	2.028.661 63	719.612 09	8 37	1.309.057 91
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	141.942 44	68.316 79		73.625 65
2 Policía de seguridad.....	121.577 34	55.193 12		66.384 22
3 Policía urbana y rural.....	425.544 83	127.721 34		297.823 49
4 Instrucción pública.....	108.917 75	43.942 52		64.975 23
5 Beneficencia.....	136.275 68	62.353 92		73.921 76
6 Obras públicas.....	69.854 41	35.285 72		34.568 69
7 Corrección pública.....	105.341 87	37.127 63		68.214 24
8 Montes.....				
9 Cargas.....	404.171	197.258 63		206.912 37
10 Obras de nueva construcción.....	80.925 56	21.624 04		59.301 52
11 Imprevistos.....	44.650	31.739 05		12.910 95
12 Resultas.....	731.641 53	587 50		731.054 03
TOTAL DE PAGOS.....	2.370.842 41	681.150 26		1.689.692 05
EXISTENCIA EN CAJA.....		38.461 83		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		719.612 09		

Córdoba 30 de Junio de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.312

Don Antonio Fernández Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en esta localidad sin dueño conocido, una cochina de dos años próximamente, dos hendiduras en la oreja derecha, con dos tijeretazos atrás, y en la izquierda una hendidura, la cual se encuentra depositada en poder de Pedro Sánchez Segador, vecino de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que se encuentre con derecho a dicho semoviente comparezca en esta Alcaldía, en el término de veinte días, con las consiguientes pruebas; en la inteligencia que de no verificarlo se venderá en pública subasta en este Ayuntamiento, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Santa Eufemia 8 de Julio de 1914.—Antonio Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 2.313

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con fecha seis del presente mes se ha celebrado juicio administrativo contra tres desconocidos que oportunamente fueron citados por edicto, en virtud de denuncia presentada por el Administrador de Consumos de esta villa. En referido acto la Junta acordó imponer a los denunciados la penalidad mí-

ma que determina el artículo 173, la cual asciende a 131 pesetas 28 céntimos, la cual corresponde a tres derechos y el natural de cuatro arrobas de aguardiente que fueron aprehendidas en la noche del día veintiseis de Junio último por el vigilante de consumos que prestaba servicio en la Cruz del Torilejo.

No habiendo concurrido al juicio ninguno de los denunciados ni persona que los representara, ignorándose quiénes pudieran ser los dueños del aguardiente y los efectos en que este estaba envuelto, se ha acordado por la Junta publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad; previniendo que transcurridos diez días, si no se presentara reclamación, el Administrador de Consumos podrá enagenar la especie decomisada y efectos aprehendidos en la forma procedente.

Pozoblanco 8 de Julio de 1914.—Alejandro Rodríguez

DOS-TORRES

Núm. 2.009

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero de 1914.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Esta tuvo por objeto la constitución del nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde que se eligió en el mismo acto don Faustino Moreno Madueño; siendo designados don Agustín

Vioque Arévalo primer Teniente de Alcalde; don José Moreno Jurado para segundo; don Fausto Rodrigo Moreno Regidor Síndico; Don Ramón Rodríguez Blanco Interventor. Después se determinó el orden numérico de los siete señores Concejales restantes.

Se acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los domingos a las diez de su mañana, y que se expida certificado de este acto para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia

Segunda parte de esta sesión

Se formaron las listas de electores para compromisarios, acordándose se expongan al público por 20 días, y remitir un ejemplar al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordaron los nombramientos de empleados por renuncia de los que desempeñaban cargos en la Secretaría y demás dependencias: para Secretario, con carácter interino hasta que se cumplan los requisitos legales, a don Augusto Moreno Madueño; Oficial 2.º don Ambrosio Molina Rodríguez; Auxiliar 1.º don José Bravo Pedrajas; idem 2.º don Simeón Muñoz Peinado; Portero Romualdo Fernández Romero; Alguacil José Alcudia Alaez; encargado del reloj Paulino Lunar González; Practicante de Cirujía menor don Rafael Sánchez Benítez; Depositario municipal don Antonio González Rodríguez; idem del Pósito don Cristino Arévalo Gallegos; encargado de la Estación telefó-

nica don Antonio Rodríguez Chamber; para conserje de la misma a Doroteo López Madueño, y encargado de la red telefónica a Pascual Tribaldos Alcalde. Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

También la distribución de fondos para el presente mes.

Se designaron las comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento, de conformidad al artículo 60 de la ley Municipal:

Coentas y Hacienda.—Don Agustín Vioque Arévalo, don Fernando Blanco Vioque y don Ramón Rodríguez Blanco.

Ornato, Reforma y Policía.—Don José Moreno Jurado, don Simeón Serrano Moreno y don Fausto Rodríguez Moreno.

Mercados, Abastos, Gobierno y Fomento.—Don Agustín Vioque Arévalo, don Faustino Misas González y don José Moreno Jurado.

Pósito y Beneficencia.—Don Agustín Vioque Arévalo, don Fausto Rodríguez Moreno y don Simeón Serrano Moreno.

Se acordó la designación de cuatro secciones para el sorteo de los Vocales asociados, remitiéndose edicto de esta designación al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil.

Se aprobaron las listas para la asistencia facultativa a los individuos pobres de la población.

Se dió cuenta del nombramiento de alcaldes de barrio, que lo fué del primer distrito don Hipólito Fernández Viñas, y para el segundo don Julián Jurado Huerτος. Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proponer al Ilmo. señor Obispo, para el cargo de Capellán del Hospital, al Presbítero don Miguel García Redondo, en virtud de haber fallecido el que lo desempeñaba don Bernabé Peinado Fernández.

Que de imprevistos se pague la suscripción al «Boletín de Administración local».

Del mismo capítulo se ordene a favor de Doroteo López Madueño el importe de impresos para las dependencias del Ayuntamiento.

Por la Alcaldía presidencia se declaró cesante al guarda Francisco Madueño Fernández, nombrándose sustituto a Juan Antonio García Delgado.

Se aprobó una cuenta de 39 pesetas a Romualdo Fernández por gastos de representación.

Que se libren de imprevistos 14'50 pesetas por el seguro a la Unión y Fénix Español.

Se acordó un socorro de 7'50 pesetas a Maximiana Rodríguez, por término de un año, como pobre enferma.

Que se libren 6'75 pesetas para pago de una ampolla de suero para los enfermos. Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó definitivamente la lista de compromisarios.

Se acordó reformar la tarifa que regula los derechos que corresponden al Ayuntamiento en el cementerio municipal. Con lo que terminó la sesión.

Mes de Febrero

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Que se libre el importe de dos pellizas para la guardia municipal.

Que se ordene de imprevistos los gastos de utensilios para la Estación telefónica.

Que se repare el matadero de reses.

Se procedió al sorteo de Vocales para la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Sección primera.—Don Rafael Sánchez Alcalde, don Juan Castro Alcalde y don Nemesio García Arévalo Hijos.

Sección segunda.—Don José Antonio Jiménez García, don Julián Jurado Huertos y don Marcelino Vioque Medrán.

Sección tercera.—Don Juan M. García Caballero, don Benito García Tribaldos y don Zacarías Peinado Alcudia.

Sección cuarta.—Don Hipólito Fernández Viñas, don Mónico Gómez Muñoz y don Genaro Fernández Viñas.

Con lo que terminó la sesión.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el reparto de las existencias metálicas existentes en su caja á los labradores que lo soliciten.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó facilitar de imprevistos un socorro de 50 pesetas para las hermanas Mercedarias.

Se autorizó al agente en la capital don Manuel Enriquez y Enriquez para que retire de las oficinas de Hacienda las inscripciones que se hallen emitidas á favor de la municipalidad, y en lo sucesivo se emitan.

Se facultó al señor Alcalde para edificar un matadero de reses en los extramuros de la población.

También se facultó para que, á medida que haya recursos, prosiga las obras de empiedro, reparación de caminos, fuentes y cañerías y demás edificios del Ayuntamiento.

Se accedió á lo solicitado por don Agustín Vioque Arévalo, para la construcción de un muro de pared en terrenos de su propiedad, desviando el camino llamado de la Fuente de Gil Delgado,

en una corta extensión. Con lo que terminó la sesión.

Pósito

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el expediente de reparto de existencias metálicas para la época de escarda. Con lo que terminó la sesión.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por hallarse la Corporación ocupada en la declaración de soldados.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una lista de jornales de 114 pesetas.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera un teléfono con destino á la Estación de esta villa, y se practiquen las reparaciones necesarias en la red de la misma. Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de asistencia de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Pueblonuevo del Terrible

AÑO DE 1914

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2215

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	TOTAL Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3637 40	326 57	—	3963 97
2.º	Policia de seguridad	1220 —	41 66	—	1261 66
3.º	Policia urbana y rural	406 66	1291 67	—	1698 33
4.º	Instrucción pública	333 34	—	166 66	500 —
5.º	Beneficencia	1750 —	—	—	1750 —
6.º	Obras públicas	115 66	333 34	—	650 —
7.º	Corrección pública	1150 50	—	—	1150 50
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas	4422 38	—	577 62	5000 —
10.º	Obras de nueva construcción	—	1500 —	—	1500 —
11.º	Imprevistos	—	100 —	—	100 —
12.º	Resultas	—	—	—	—
TOTALES.....		13035 94	3794 24	744 28	17574 46

En Pueblonuevo del Terrible á tres de Junio de mil novecientos catorce.—El Contador, Ricardo de Arcos.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha. Pueblonuevo del Terrible á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario accidental, Toribio Ruiz.

Es copia del original que queda archivado en esta oficina de mi cargo.

Pueblonuevo del Terrible 1.º de Julio de 1914.—El Contador, Ricardo de Arcos.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.303

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se re-

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en las semanas últimas, acordándose su cumplimiento.

Se nombró voz pública á Tomás Cantero Hoyo, por fallecimiento del que la desempeñaba Manuel Galán Tena.

Se aprobó una cuenta á Romualdo Fernández, por gastos de elecciones de Diputados y Senadores.

También lo fué otra á Emilio Tema Luengos, por gastos de quintas, importante 213 pesetas.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó la cuenta que presenta Dorotheo López, por un nuevo teléfono y reparaciones, de 263'10 pesetas. Con lo que terminó la sesión.

Dos Torres ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Augusto Moreno.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día diez del actual.

Dos Torres doce de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

pantalón de tela color oscuro y sombrero blanco de ala, el cual se indica como autor de la sustracción de los semovientes, y en el caso de ser encontrado se ponga en la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Lucena á siete de Julio de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Reina.

Señas de las caballerías

Una yegua de seis á siete años, pelo tordo, alzada más de marca, con la cola cortada, hierro en el anca derecha confuso y el del Fénix Agrícola en el brazo izquierdo, con rastra de una muela de dos meses, parda, con raya de mulo cruzada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.301

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, sustraídas la noche del veinticinco al veintiseis del pasado mes de un cercado al sitio de la Nava, término de Belmez, propias de los individuos que también se dirán, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

De Perfecto Robas Vioque.—Un mulo de treinta meses, menos de la marca, romo, pelo negro algo claro; y una barra de siete años, pelo largo pardo, más bien alta que baja, sin hierro.

De Francisco Noguero Cabrera.—Un mulo de cuatro años, negro, con pelos blancos en la cruz y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 486 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.305

FUENTES MONTES Guillermo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos del sumario que contra el mismo se instruye por estafa al viajar desprovisto de billete en el tren mixto de veintiocho de Enero último de Sevilla á Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.